

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado**

1. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura. Ámbito territorial: Molina de Segura.

2. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia. Ámbito territorial: Murcia.

3. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas. Ámbito territorial: Alguazas.

4. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Ámbito territorial: Alhama de Murcia.

5. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla. Ámbito territorial: Yecla.

6. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste. Ámbito territorial: Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

7. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia. Ámbito territorial: Murcia.

8. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena. Ámbito territorial: Cartagena.

9. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia. Ámbito territorial: Murcia.

10. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación AFIM. Ámbito territorial: Murcia.

11. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Asociación Centro de Cultura Popular y Formación de Adultos «San Antolín». Ámbito territorial: Murcia.

12. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Interparroquial. Ámbito territorial: Murcia.

13. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AFAMUR. Ámbito territorial: Murcia.

14. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Alzheimer Murcia. Ámbito territorial: Murcia.

15. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AFAL Cartagena. Ámbito territorial: Cartagena.

16. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AFAY (Asociación Familiares de Alzheimer de Yecla). Ámbito territorial: Yecla.

17. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Alzheimer Lorca. Ámbito territorial: Lorca.

18. Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Alzheimer Alcantarilla. Ámbito territorial: Alcantarilla.

19. Nombre del proyecto: Formación del Voluntariado. Ámbito territorial: Murcia.

20. Nombre del proyecto: Atención Domiciliaria y Hospitalaria a Enfermos de Sida. Ámbito territorial: Murcia.

21. Nombre del proyecto: Sensibilización y captación de voluntarios. Ámbito territorial: Murcia.

22. Nombre del proyecto: Formación del voluntariado para el desempeño de tareas con enfermos mentales. Ámbito territorial: Murcia.

23. Nombre del proyecto: Publicación en Prensa. Día Internacional del Voluntariado. Ámbito territorial: Murcia.

24. Nombre del proyecto: Jornada de Reconocimiento Escolar de Voluntariado Social. Ámbito territorial: Murcia.

25. Nombre del proyecto: Congreso de Voluntariado Social. Ámbito territorial: Murcia.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 14.077.950 pesetas.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 14.012.500 pesetas.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.— El Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.

## 4436

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004**

En Madrid, a 30 de octubre de 2001.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 56/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («Boletín Oficial del Estado» número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 10/1999 de 19 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en ejercicio de la competencia atribuida según Ley 3/95 de 8 de marzo del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2001

con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado, 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de La Rioja desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de La Rioja aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2001, aportará la cantidad de 7.125.000 pesetas, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.  
Actividades realizadas.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Información económica.

Recursos utilizados.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública de 16 de junio de 2000, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1.999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fecha 25 de julio de 2001.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales.—Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### **Aportaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado**

- Nombre del proyecto: IV Semana del Voluntariado Social 2001. Ámbito territorial: Logroño.
- Nombre del proyecto: Visualización Año Internacional Voluntariado. Ámbito territorial: Logroño.
- Nombre del proyecto: Campaña de Sensibilización Voluntariado. Ámbito territorial: Comunidad Autónoma.
- Nombre del proyecto: Formación del Voluntariado Social. Ámbito territorial: Comunidad Autónoma.
- Nombre del proyecto: Campaña Escolar-Promoción del Voluntariado. Ámbito territorial: La Rioja.

6. Nombre del proyecto: Exposición Itinerante sobre el Voluntario Social. Ámbito territorial: Logroño.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 7.125.000 pesetas.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales: 7.125.000 pesetas

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

## 4437

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004**

En Madrid, a 22 de noviembre de 2001.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 56/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable señora doña Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de fecha 16 de marzo de 2000, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en ejercicio de la competencia atribuida según Orden de 16 de marzo de 2000 por la cual se establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2001 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado, 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta

colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2001, aportará la cantidad de 9.167.500 pesetas, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el anexo a este Convenio de colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.

Actividades realizadas.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Información económica.

Recursos utilizados.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las